



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas..	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 12 de enero de 1979

Núm. 6

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 32/1979, de 5 de enero, por el que se convalidan determinadas normas, que serán de aplicación a la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el día 1 de marzo de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 8 de 9 de enero de 1979).

Convocadas Elecciones Generales para el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se hace necesario dictar determinadas normas de desarrollo, que parece adecuado sean las mismas que se establecieron para las Elecciones Generales celebradas el día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, con la simple sustitución de fechas en aquellas en las que es necesario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declaran de aplicación al proceso electoral convocado por Real Decreto tres mil setenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, las normas siguientes: Real Decreto mil ciento treinta y seis/mil novecientos setenta y siete, de veinte de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del veintisiete),

sobre Habilitaciones para el ejercicio de la fe pública en materia electoral; orden de tres de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial del Estado" del cuatro), sobre Tarifas Postales Especiales; Orden de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial del Estado" del siete), sobre normas para facilitar la obtención de documentación, en la que la fecha del ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a que se refiere su artículo segundo, se entiende sustituida por la de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y nueve; Real Decreto novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de tres de mayo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo; Orden de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial del Estado" de diez de mayo), sobre características y disposición interior de los locales electorales; Orden de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial del Estado" del veintiuno), por la que se regula el voto por correo del personal embarcado, y Orden de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial del Estado" del diez), por la que se fija el número de actos públicos de propaganda electoral en locales oficiales y lugares abiertos de uso público.

Artículo segundo. — Las fechas a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto novecientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de tres de mayo, por el que se desarro-

lla el artículo cuarenta del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre Normas Electorales, serán respectivamente, las de siete de febrero y veintisiete de febrero.

Artículo tercero. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novás.

60

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 33/1979, de 5 de enero, sobre carácter público del escrutinio e información a la autoridad gubernativa de los resultados electorales ("Boletín Oficial del Estado" num. 8 de 9 de enero de 1979).

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, establece en su artículo sesenta y cinco punto dos que, una vez efectuada la entrega de documentos, tras el escrutinio en cada Mesa electoral, se tramitará por telégrafo al Gobernador civil de la provincia, a los solos efectos informativos, con acuse de recibo, el contenido de la certificación del escrutinio.

La experiencia en la aplicación de este sistema de información aconsejó su modificación en la Ley de Elecciones Locales y en las normas dictadas para el pasado Referéndum Constitu-

cional, mediante la designación de un representante de la Administración a quien se entregue por las Mesas, a los solos efectos informativos, certificación del acta de escrutinio.

Parece conveniente extender este sistema a las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto tres mil setenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, a fin de agilizar la información sobre los resultados provisionales de las mismas.

De otra parte, y no existiendo norma correspondiente en el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, es necesario determinar, a fin de evitar equívocas interpretaciones, el hecho de que el escrutinio que realicen las Mesas será público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Para las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto tres mil setenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, la autoridad gubernativa podrá designar, para cada una de las Mesas electorales, un representante de la Administración, a los solos efectos de recoger una certificación de las actas de escrutinio que, con el mero carácter de documento informativo, servirán para la elaboración del avance provisional, de resultados que facilite el Gobierno.

Dos. Los Presidentes de las Mesas tendrán obligación de facilitar al citado representante, cuya credencial le podrá ser exigida en todo momento por los componentes de las Mesas, certificación del acta de escrutinio, una vez terminado el mismo.

En este supuesto, la Mesa quedará eximida de la transmisión al Gobernador civil del telegrama a que se refiere el artículo sesenta y ocho punto dos del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo.

Artículo segundo. — El escrutinio a que se refiere el capítulo III del título VI del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, tendrá carácter público y a él podrán asistir todos los electores que lo deseen, los cuales no podrán intervenir, ni hacer comentarios, ni formular protestas en ningún momento. En tal caso, serán invitados por el Presidente de la Mesa a abandonar el local, y si persistieren en su actitud, será requerida la actuación de los

Agentes de la Autoridad y se les considerará incurso en el artículo ochenta y ocho del citado Real Decreto-ley.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novás.

61

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 34/1979, de 5 de enero, por el que se dictan normas para la determinación del número de componentes a elegir para cada una de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial" núm. 8, de 9 de enero de 1979).

La Ley de Elecciones Locales establece el número de componentes de cada una de las Corporaciones Locales en función del número de residentes, por lo que se hace preciso determinar el censo oficial en función del cual han de fijarse los miembros de las Corporaciones Locales. De otro lado, es preciso establecer determinadas previsiones en orden a las Entidades Locales Menores y Municipios cuyo funcionamiento tradicional es el de Concejo abierto, y otras para una adecuada aplicación de la Ley.

En su virtud, de acuerdo con la autorización concedida al Gobierno por la disposición final primera de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Las referencias de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, al número de residentes de cada Municipio, Partido Judicial o Provincia, se entienden referidas al censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, rectificado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dos. De acuerdo con dicho censo, los Gobiernos Civiles, a propuesta de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, publicarán en el "Boletín Oficial" de cada provincia, en el plazo de seis días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, la relación de municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, e indicando los siguientes datos:

a) Población de cada municipio y nú-

mero de Concejales que les corresponde de acuerdo con el número uno del artículo quinto de la Ley de Elecciones Locales.

b) Relación de municipios correspondientes a cada uno de los partidos judiciales de la provincia, indicando para cada partido judicial la población total de residentes del mismo.

c) Número de Diputados provinciales que corresponden a cada uno de los partidos judiciales, en virtud de la distribución establecida en el art. treinta y uno de la Ley de Elecciones Locales.

Tres. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurra la circunstancia a que se refiere el número dos del artículo quinto de la Ley de Elecciones Locales.

Cuatro. Como relación anexa se incluirá la de Entidades Locales Menores en las que proceda la aplicación del artículo veintinueve, número uno, de la Ley.

Artículo segundo. — Publicadas las relaciones anteriores en los "Boletines Oficiales" de las correspondientes provincias, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Dichas reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá de plano, en el plazo de cinco días. Las propias Juntas Electorales Provinciales, a la vista de los datos de que dispongan, podrán igualmente alterar de oficio las relaciones a que se refiere el artículo primero y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los diarios de mayor circulación, las relaciones definitivas que servirán de base para el proceso electoral.

Artículo tercero. — El presente Real Decreto se entiende, sin perjuicio de lo que dispongan para los regímenes peculiares de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Tenerife, Las Palmas y Baleares, los Reales Decretos que desarrollen lo establecido en el artículo treinta y seis y en el título IV de la Ley de Elecciones Locales.

Artículo cuarto. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novás.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1979 sobre franqueo de propaganda electoral ("Boletín Oficial del Estado" núm. 8 de 9 de enero de 1979).

Excelentísimos señores:

Convocadas elecciones generales legislativas por Real Decreto 3073/1978, de 29 de diciembre, las cuales han de regirse por las normas fijadas en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, y establecido en el artículo 44, 3, de este último, que por Orden ministerial se determinarán las tarifas postales especiales para los envíos de impresos de propaganda electoral, esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda electoral las tarifas establecidas por Orden de esta Presidencia de 3 de mayo de 1977.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone mediante previo pago en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación "franqueo pagado", sustituyendo a los sellos de Correos o estampaciones de máquinas de franquear.

Art. 3.º Se faculta a los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 5 de enero de 1979. — Otero Novás.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones.

62

Administración Provincial**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA****Sección del Patrimonio del Estado****HERENCIAS VACANTES**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Au-

toridad o Funcionario Público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda; al Director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera transcurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia, en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del Administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el DIEZ POR CIENTO de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que obtuviere, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que, espontáneamente, ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o con-

currir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia 5 de enero de 1979. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Juan Puertas. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

36

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Don Teodoro García Valenceja, Vicepresidente de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes, en funciones de Presidente de la misma.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. 3.073/78, de 29 de diciembre, por el que se convocan Elecciones Generales para el Congreso y Senado y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3 del R. D. Ley de 20/77 de 18 de marzo sobre normas electorales, en sesión de esta fecha se ha acordado que esta Junta Electoral de Zona, queda constituida con las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes.

VOCALES:

Don Carlos Ruiz Zorrilla Moro, Juez de Distrito sustituto de Saldaña.

Don Braulio Arroyo López, Juez de Paz de Herrera de Pisuerga.

Don Gerardo Herrero García, Abogado con más años de ejercicio en la profesión dentro del partido.

Doña María Victoria Martínez Duránte, Electora, residente en la cabeza del partido, Profesora de E. G. B.

Doña Anaclea Gómez Arauna, Electora, residente en la cabeza del partido, Profesora de E. G. B.

SECRETARIO:

Don Mariano Santos Herrero, Oficial Admon. Justicia en funciones de Secretario por vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente accidental, Teodoro G. Valenceja. — El Secretario, Mariano Santos Herrero.

50

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cervera del Río Pisuerga.

En sesión celebrada en fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cervera del Río Pisuerga, con los siguientes miembros, con expresión del concepto en que cada uno forma parte de la misma.

PRESIDENTE:

Don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia e instrucción en funciones.

VICEPRESIDENTE:

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera del Río Pisuerga.

VOCALES:

Don Félix Rodríguez García, Juez de Paz de Guardo.

Don Tomás Gutiérrez Herrero, Juez de Paz de Aguilar de Campoo.

Don Antonio Sastre Prieto, Abogado en ejercicio y vecino de Guardo.

Don Casimiro Barcenilla Gil, Inspector Veterinario, vecino de Cervera del Río Pisuerga.

Don Jesús Rueda Vélez, Ingeniero Industrial y empleado de Banca, vecino de Cervera del Río Pisuerga.

SECRETARIO:

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga.

Lo que se publica a los efectos de cumplir lo establecido en el número 4 del artículo 12 del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas Electorales.

Cervera de Pisuerga 9 de enero de 1979. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Angel Redondo Araoz.

51

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente.

Hago saber: Que por don Hermenegildo Acuña Olea y 8 más, trabajadores del Sector de "Empleados de Fincas Urbanas", ha sido solicitado el establecimiento de un Convenio Provincial, para el Sector mencionado.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores o de empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titular como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

41

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

Que en los autos números 102 y 103/1976, en período de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de M.^a Soledad de los Bueis Román y M.^a del Rosario de los Bueis Román, mayores de edad y vecinas de Monzón de Campos, contra don Fernando Candell Portel, hoy en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 1 de Valladolid y con prórroga de Jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, don Enrique Miguez Alvarellos, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado Sr. Miguez Alvarellos. — En Palencia a once

de diciembre de mil novecientos setenta y ocho

Dada cuenta sáquense los bienes en tercera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día SEIS DE FEBRERO y hora de las once treinta y cinco de su mañana, y que se celebrará con los requisitos y formalidades señalados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.—Ante mí: (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al ejecutado don Fernando Candell Portel, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación y requerimiento, en Palencia a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga.

54

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo número 1 de Valladolid y en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecuciones de sentencia, seguidos en autos números 102 y 103/76, a instancia de María Soledad de los Bueis Román y otra, vecinas de Monzón de Campos de esta provincia, contra Don Fernando Candell Portel, mayor de edad, y en ignorado paradero, para hacer efectivas CIENTO DOS MIL VEINTE PESETAS de principal, más otras TREINTA MIL PESETAS de costas y gastos, presupuestadas sin perjuicio, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

1.º Una mesa de formica con dos cajones de escritorio, valorada en la cantidad de 7.000 pesetas.

2.º Un proyector ENOSA para diapositivas, valorado en 10.000 pesetas.

3.º Dos pizarras de 2,40 por 1,30 a 4.900 pesetas cada una, 9.800 pesetas.

4.º Seis pizarras de 1,80 por 1,20 a 4.200 pesetas cada una, 25.200 pesetas.

5.º Veinte mesas tipo máquina de escribir a 700 pesetas cada una, 14.000 pesetas.

6.º Cinco mesas tipo profesor de formica a 1.260 pesetas cada una, 6.000 pesetas.

7.º Veintinueve sillas con paleta a 770 pesetas cada una, 22.000 pesetas.

8.º Veinte sillas normales de formica a 525 pesetas cada una, 10.500 pesetas.

9.º Veinticuatro bancos de formica de 1.80 de largo por un valor de 2.450 pesetas, 58.800 pesetas.

10.º Catorce bancos de formica de 1.30 metros a 1.750 pesetas cada uno, 24.500 pesetas.

El valor de los bienes reseñados asciende a la cantidad de 188.930 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de las ejecutantes de Monzón de Campos de esta provincia, calle de Pedro Honorato del Val, sin número, siendo ellas las depositarias y en donde pueden ser examinados.

La subasta se realiza como un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, es decir, NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS con CINCO PESETAS como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, el día SEIS de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuega. — V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Enrique Miguez Alvarellos.

53

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia, con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 24/77, ejecución 8/77, a instancia de Agapito Albert Garrote y Carlos Alonso García, contra Ricardo Figuero Valdeolmillos y José-Luis Crespo López,

domiciliados en Palencia, Valentín Calderón, 33 y Casado del Alisal, 55, respectivamente, para hacer efectivas CIEN TO DOS MIL PESETAS de principal, más otras DOCE MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación en su día, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

—3 taladros de pistola neumáticos registrados con los números 7.556, 7.561 y 7.553, en perfecto estado de funcionamiento, valorados en 9.200 pesetas unidad, 27.600 pesetas.

—317 mesas embaladas con cajas de cartón de camping de poliéster y estructura metálica, acopladas a las mismas cuatro asientos fijos, valoradas en 3.200 pesetas unidad, 1.014.400 pesetas.

—3 pistolas remachadoras neumáticas, marca SESIPA, valoradas en 18.750 pesetas unidad, 56.250 pesetas.

—1 compresor modelo MALLECO PSV-5, número 6.908, con dos pistones, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 75.650 pesetas.

El valor de los bienes reseñados, asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa Mesapli en Fuentes de Valdepero, Eras de Pan Trillar, siendo el depositario de los bienes don José-Luis Crespo López, pudiendo ser examinados en dicho domicilio.

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta se realiza en un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tomar parte en la subasta, deben los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, es decir, 117.390 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura en su caso serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día SIETE de febrero de 1979, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuega.

55

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de

Villaherreros.

Grijota.

Cardeñosa de Volpejera.

Juez de Paz sustituto de

Villaconancio.

Fiscal de Paz de

Villaeles de Valdavia.

San Cebrián de Campos.

Renedo de la Vega.

Poza de la Vega.

Boadilla del Camino.

Valladolid 5 de enero de 1979.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

46

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 532 de 1978, por don Pedro Lucas Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Guardo, adoptado en sesión de 5 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en la de 3 de agosto de igual año, que denegó la exención del impuesto sobre gastos suntuarios aplicado a la Sala Discoteca "Piter-Dan".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— Manuel de la Cruz Presa.

37

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 533 de 1978, por don Simón Tejerina Gonzalo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión de 5 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en la de 13 de julio de igual año, que concedió licencia de obras a título de precario para construcción de una nave industrial en la Avenida de Asturias, sin número.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— Manuel de la Cruz Presa.

38

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 277 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Carlos Guillermo Velasco Lázaro, contra don Angel Pellejero Ordóñez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, conteniendo en otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Carlos Guillermo Velasco Lázaro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, calle Particular Cervantes, 13-15, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez, y de la otra como demandado don Angel Pellejero Ordóñez, mayor de edad, conductor, casado, vecino de Torquemada, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Pellejero Ordóñez, mayor de edad, conductor, casado, vecino de Torquemada y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesetas de principal, intereses, gastos y protesto, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado y firmado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firma ilegible.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del pre-

sente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Angel Pellejero Ordóñez.

Dado en Palencia a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

28

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 28/78, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de Central Castellana de Crédito, S. A., contra don Jesús de Alba Florez y doña María Estrella Menéndez Palacios, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados a los demandados, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día OCHO de febrero próximo, a las doce horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

BIENES EMBARGADOS

Un turismo, marca R. 7 TL, matrícula P-0531-B, en funcionamiento, tasado pericialmente en DOSCIENTAS MIL PSETAS.

Dado en Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — Ante mí, Joaquín Loste.

52

MADRID. — NUM. 10

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Crescencia Pastor del Río, hija de Baltasar y Emiliana, que nació en Perales (Palencia), el día 10 de marzo de 1904 y falleció en Madrid, el día 15 de

marzo de 1977. Su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo, doña Segunda y don Desiderio Pastor del Río y para su sobrina doña Cristina Guerra Pastor, ésta en representación de doña Albina Isabel Pastor del Río, que era hermana de doble vínculo de aquella causante y a la que premurió, todo ello con reserva de la cuota legal usufructuaria en favor del cónyuge, viudo don Eugenio Mediavilla Sánchez.

Y se llama por medio de este edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días hábiles, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

57

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Luis Plaza Martín, mayor de edad y vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito, el próximo día diecinueve de enero, a las doce, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1414/78, por estafa, con las pruebas de que intenten valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

29

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a la perjudicada Carmen Santiago Vega, mayor de edad, casada, vecina que fue de Legazpia, calle Navarra, sin número, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día seis de febrero, a las diez treinta, a celebrar el juicio de faltas número 802/78, seguido por lesiones y daños, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

30

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 169/78, se tramita en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 120 pesetas.

Multa impuesta, 1.100 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 375 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 840 pesetas.

Reintegros del juicio, 165 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o., 3.030 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas tres mil treinta pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Octavio Cela Abella. — Baños de Cerrato a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Octavio Cela Abella, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, J. Hernández.

26

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 103/78, se tramita en este Juzgado a instancia de Sigifredo Cenizo Moronta, contra J. Miguel Lete Urcelay, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día veintinueve del actual mes de enero y hora de las once y diez, comparezcan en la

Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que caso de no comparecer, sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Manuel Soto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, J. Hernández.

23

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 210/78, se tramita en este Juzgado a instancia de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Francisco Juan Torrión y Ciriaco Renedo Trigueros, por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el próximo día doce de febrero y hora de las diez y diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer, sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Francisco Juan Torrión y Margarita Martínez García, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

48

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 244/78 se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el próximo día doce de febrero y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Luis Joao Bor-

dalo y R. Civil M.^a Perpétua Ferreira Bordalo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

47

MADRID. — NUM. 17

EDICTO

Marcelino Santamaría Prieto, de 59 años de edad, casado, obrero, hijo de Venancio y de Victoria, domiciliado últimamente en Palencia, calle Palacios del Algor, comparecerá ante este Juzgado Municipal número 17 de Madrid, sito en la calle Cañizares, número 10, piso 1.º, el día catorce de febrero próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, seguido en el mismo con el número 1389/78, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Marcelino Santamaría Prieto y otro, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible).

32

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de ocho días, el pliego de condiciones económico - administrativas, y técnicas, que regirán en la concesión administrativa, mediante concurso, para instalación de papeleras en la vía pública y subsiguiente gestión del servicio, en esta ciudad, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 1978, a fin de que puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Palencia 3 de enero de 1979. — El Secretario (ilegible).

39

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle, presentado por don Rafael Saiz Fraile, en representación de don Benigno Martín Delgado, para la ordenación urbanística del solar situado entre las calles General Mola, Don Miró y Avenida de Castilla, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 1978.

Palencia 3 de enero de 1979. — El Secretario (ilegible).

40

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Formado el padrón municipal de vehículos sujetos al impuesto municipal de circulación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 3.052/1976, de 30 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Villavega 9 de enero de 1979. — El Alcalde accidental, Ricardo Calleja.

45

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia 8 de enero de 1979. — El Alcalde, Faustino Macho.

44

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Palencia

Edicto sobre anulación de Tarjeta Profesional

Por medio del presente anuncio y a tenor de lo dispuesto en el Estatuto General de los Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por el Real Decreto 3.595/1977, de 30 de diciembre, y en los artículos 24 y 25 del Reglamento de R. Interior, aprobado en 30 de octubre de 1978, se hace saber para general conocimiento de las partes interesadas y del Comercio e Industria, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa diaria, que habiéndose cumplido todos los plazos y requerimientos fijados para corregir su situación de morosidad, durante el año de 1978, y en esta provincia, han causado BAJA DEFINITIVA en la Colegiación, quedando inhabilitados para el ejercicio profesional, los siguientes Agentes Comerciales.

Don Jorge Pardo Fontes, carnet Provincial 950 y Nacional número 176.223.

Don José Luis Gutiérrez Sánchez, Provincial 964 y Nacional núm. 181.678.

Don Manuel González Blanco, Provincial 642 y Nacional 117.608.

Don Alfonso Castellanos Quijorna, Provincial 961 y Nacional 162.272.

En virtud del artículo 46 de dichos Estatutos, quedan ANULADOS Y SIN NINGUN EFECTO dichas Tarjetas profesionales, con obligación de entregarlos para su inutilización, sino lo hubieren efectuado, y sin valor los Títulos expedidos por el Ministerio de Comercio, quedando advertidos de las responsabilidades que por el ejercicio clandestino de la profesión les afectan a tenor de los artículos 321 y 572 del vigente Código Penal, reformado por Decreto 168/1963.

Palencia 28 de diciembre de 1978. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3907